



BOLETIN INFORMATIVO SEPT.- 2011

“OBLIGACION DE EMITIR FACTURAS ELECTRONICAS”

Firma Miembro de



Kreston International

PBX: (502) 2382-1919
mvelasco@velascosarat.com
mvelasco@kreston-guatemala.com

PBX: (502) 2253-0304
vsarat@velascosarat.com
vsarat@kreston-guatemala.com

www.velascosarat.com
www.kreston-guatemala.com
www.kreston.com

De conformidad con el Acuerdo del Directorio de la SAT No 08-2011, publicado en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2011, se modificó el Acuerdo del Directorio No 024-2007 el cual ya había establecido el “REGIMEN OPTATIVO DE LAS FACTURAS ELECTRONICAS”.

En este nuevo acuerdo se establecen reformas importantes al acuerdo original, consideramos importante tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ El primer aspecto importante es que las FACTURAS ELECTRONICAS ahora son obligatorias a partir del 1º de enero de 2012 para cierto tipo de contribuyentes,
- ✓ Se establece que se incorporarán gradualmente al REGIMEN DE FACTURA ELECTRONICA las empresas calificadas como “CONTRIBUYENTES ESPECIALES”
- ✓ Las empresas deben verificar ante la SAT si están calificadas como “CONTRIBUYENTES ESPECIALES” si a la fecha no tienen la certeza de estar calificados como tales,
- ✓ El “REGIMEN OPTATIVO DE FACTURA ELECTRONICA”, ahora se llama “REGIMEN DE FACTURA ELECTRONICA “FACE” PARA LA AUTORIZACION, EMISION, TRANSMISION, CONSERVACION, ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE FACTURAS, FACTURAS ESPECIALES, NOTAS DE CRÉDITO, NOTAS DE DÉBITO Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EMITIDOS POR MEDIOS ELECTRONICOS Y EL RESGUARDO ELECTRÓNICO DE COPIAS DE LOS MISMOS”,
- ✓ Lo anterior implica que con esta reforma se dejan habilitados para emitir en forma electrónica todos los documentos que establece la LEY DEL I.V.A., específicamente: FACTURAS, FACTURAS ESPECIALES, NOTAS DE CREDITO, NOTAS DE DEBITO Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS,
- ✓ Los rangos para incorporarse a la obligación de emitir documentos electrónicos son quienes emitan facturas en las siguientes fechas y rangos: 1º de enero-2012, de 1,000,001 o más, 1º de febrero-2012, de 300,000 a 1,000,000; 1º de marzo-2012, de 200,001 a 300,000; 1º de abril-2012, de 100,001 a 200,000; 1º de mayo-2012, de 50,001 a 100,000; 1º de junio-2012, de 40,001 a 50,000; 1º de julio-2012, de 30,001 a 40,000; 1º de agosto-2012, de 20,001 a 30,000; 1º de septiembre-2012, de 12,001 a 20,000; 1º de octubre-2012, de 6,001 a 12,000; 1º de noviembre-2012, de 3,001 a 6,000; 1º de diciembre-2012, de 1,501 a 3,000; 1º de enero-2013, de 1001 a 1,500; 1º de febrero-2013, de 501 a 1,000, y 1º de marzo-2013, de 0 a 500.
- ✓ Es necesario que usted verifique en que rango se ubica y así estar seguros a partir de qué fecha tendrá que implementar este sistema,
- ✓ Quienes estén calificados como CONTRIBUYENTES ESPECIALES, deberán contactar a cualquiera de las 5 empresas que están calificadas para cumplir la función de generador de FACTURAS ELECTRONICAS “GFACE”, dichas empresas se pueden ubicar en la página de la SAT, la cual es: WWW.SAT.GOB.GT
- ✓ Estas empresas hacen una presentación en donde informan sobre cómo funciona el procedimiento de emitir documentos electrónicos y el software necesario y procedimiento de conexiones directas con SAT,
- ✓ Es importante que los CONTRIBUYENTES ESPECIALES puedan ver más a detalle el acuerdo del Directorio que hemos citado para ver con más detalle otros aspectos a considerar.

Para cualquier inquietud sobre temas fiscales, contactar a:

Lic. Víctor Emilio Sarat García
Contador Publico y Auditor
División – Consultoría Fiscal y Legal